



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 216

(octubre 15 de 2026)

“Por la cual se delega la participación de la Directora Técnica de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras en reuniones de alistamiento institucional y jornadas de protocolización, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y los Autos 005 de 2009 y 073 de 2014 de la Corte Constitucional”

EL DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 11 del Decreto Ley 4145 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, entre otros, con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, y que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá al delegatario, sin perjuicio de la facultad de aquel para reformar o revocar sus actos y reasumir la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las autoridades administrativas para transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, y permite a los representantes legales de organismos y entidades con estructura independiente y autonomía administrativa delegar la atención y decisión de asuntos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos en empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente .

“Por la cual se delega la participación de la Directora Técnica de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras en reuniones de alistamiento institucional y jornadas de protocolización, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y los Autos 005 de 2009 y 073 de 2014 de la Corte Constitucional”

Que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, el acto de delegación debe constar por escrito y determinar la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. La misma disposición exige que los representantes legales de entidades descentralizadas se informen en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartan orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 establece que no pueden delegarse la expedición de reglamentos de carácter general, salvo autorización legal expresa; las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación; ni las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no sean susceptibles de delegación.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 prevé que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante, serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de esta y que la autoridad delegante podrá, en cualquier tiempo, reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, conforme a la Constitución y la ley.

Que el Decreto Ley 4145 de 2011 creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios — UPRA, con el objeto de orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, mediante la planificación y producción de lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Que las funciones de la UPRA se relacionan materialmente con los asuntos de ordenamiento social de la propiedad rural y mercado de tierras, materias que guardan afinidad con las funciones de la Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras.

Que la Resolución 047 del 28 de febrero de 2023 de la UPRA constituye un antecedente institucional para la expedición de actos de delegación en el Director o Directora Técnico(a) de la Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras, con el fin de asistir y participar, en nombre y representación de la Dirección General, en espacios institucionales relacionados con el cumplimiento de providencias de la Corte Constitucional. Que mediante el Auto 073 de 2014, proferido en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y a las medidas específicas ordenadas en el Auto 005 de 2009, la Corte Constitucional se refirió a la situación de las comunidades afrodescendientes de la región pacífica del departamento de Nariño y ordenó medidas encaminadas a impulsar el cumplimiento de las órdenes de protección, prevención, asistencia y atención con enfoque diferencial étnico.

Que el Auto 073 de 2014 reconoció la necesidad de garantizar los derechos de información, socialización y participación de las comunidades directamente afectadas, así como la

“Por la cual se delega la participación de la Directora Técnica de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras en reuniones de alistamiento institucional y jornadas de protocolización, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y los Autos 005 de 2009 y 073 de 2014 de la Corte Constitucional”

articulación institucional para avanzar en el cumplimiento de las órdenes impartidas en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y al Auto 005 de 2009.

Que, en el marco de las actuaciones institucionales relacionadas con el cumplimiento y seguimiento de las referidas providencias, se programó una Reunión de alistamiento institucional para los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2026, así como jornadas de protocolización para los días 13, 14 y 15 de octubre de 2026 y 25, 26 y 27 de noviembre de 2026, en lugar que se encuentra pendiente de confirmación.

Que, por la naturaleza de los asuntos objeto de dichas reuniones, resulta conveniente que la UPRA participe directamente mediante la Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras, con el fin de aportar sus conocimientos técnicos, atender los asuntos institucionales que correspondan a la entidad y contribuir a la coordinación interinstitucional requerida.

Que la Directora Técnica de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras (e), Patricia Ortiz Bohórquez, identificada con cédula de ciudadanía no. 53.016.476, ejerce en encargo el empleo de Director(a) Técnico(a), Código 0100, Grado 20, de la Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras de la UPRA, según Acta de Posesión no. 11 de 2026, y ostenta un nivel jerárquico y unas funciones afines y complementarias con el objeto de la presente delegación.

Que la delegación que se efectúa mediante este acto es específica, temporal y limitada a la participación institucional en las reuniones y jornadas expresamente señaladas, sin comprender la expedición de reglamentos generales, la subdelegación de las funciones aquí conferidas, la disposición de recursos, la celebración de contratos ni la adopción de decisiones que correspondan exclusivamente a otra autoridad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegación. Delegar en la Directora Técnica de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras, quien ejerce el empleo de Director(a) Técnico(a), Código 0100, Grado 20, de la Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras de la UPRA, la participación, en nombre y representación de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria — UPRA y de su Dirección General, en los siguientes espacios institucionales, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y a los Autos 005 de 2009 y 073 de 2014 de la Corte Constitucional:

1. Reunión de alistamiento institucional, programada para los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2026.
2. Jornadas de protocolización, programadas para los días 13, 14 y 15 de octubre de 2026.

“Por la cual se delega la participación de la Directora Técnica de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras en reuniones de alistamiento institucional y jornadas de protocolización, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y los Autos 005 de 2009 y 073 de 2014 de la Corte Constitucional”

3. Jornadas de protocolización, programadas para los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2026.

Los espacios se desarrollarán en el lugar que sea confirmado por la entidad o instancia convocante.

Parágrafo: Designar a Juan Fernando Gabriel Mora Gamboa, identificado con cédula de ciudadanía no. 1010228098, quien ejerce el cargo de profesional especializado grado 20 de la Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras, para que apoye la gestión de la Directora Técnica de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras.

Artículo 2. Alcance de la delegación. La delegataria queda facultada, exclusivamente para los espacios indicados en el artículo anterior, para:

1. Asistir y participar en las reuniones y jornadas.
2. Intervenir en representación de la UPRA dentro del ámbito de sus competencias.
3. Presentar las consideraciones, aportes técnicos e información institucional de la UPRA que resulten pertinentes.
4. Participar en la coordinación y articulación interinstitucional relacionada con los asuntos objeto de las reuniones.
5. Suscribir, cuando corresponda y dentro del alcance de la presente delegación, las constancias, actas o documentos de asistencia y participación que se produzcan en dichos espacios, siempre que su suscripción no implique asumir obligaciones diferentes de las aquí delegadas ni comprometer recursos de la entidad.
6. Informar al Director General (e) de la UPRA sobre los asuntos tratados, las conclusiones, los compromisos que eventualmente se generen y las actuaciones posteriores que requieran conocimiento o decisión de la Dirección General.

Artículo 3. Límites. La presente delegación no comprende la facultad de subdelegar, expedir reglamentos de carácter general, comprometer o ejecutar recursos presupuestales, ordenar el gasto, celebrar contratos, modificar las competencias legales de la UPRA, asumir obligaciones en nombre de otras entidades ni adoptar decisiones reservadas por la Constitución o la ley a otra autoridad.

La delegataria deberá actuar dentro del marco de las competencias de la UPRA, de las orientaciones impartidas por el Director General (e) y de las reglas aplicables al seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de los Autos 005 de 2009 y 073 de 2014.

Artículo 4. Deber de información y seguimiento. La delegataria deberá presentar al Director General (e) un informe sobre su participación en cada reunión o jornada, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su realización, indicando como mínimo los asuntos tratados,

“Por la cual se delega la participación de la Directora Técnica de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras en reuniones de alistamiento institucional y jornadas de protocolización, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y los Autos 005 de 2009 y 073 de 2014 de la Corte Constitucional”

las observaciones formuladas, las conclusiones, los compromisos institucionales, los responsables, los plazos, las actuaciones que requieran seguimiento institucional y las acciones de seguimiento que correspondan a la UPRA.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del deber del delegante de informarse sobre el desarrollo de la delegación, impartir orientaciones generales y reasumir la competencia cuando lo considere necesario.

Artículo 5. Comunicaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Directora Técnica de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras y a la entidad o instancia convocante de las reuniones y jornadas, una vez se cuente con la información oficial del lugar, agenda y demás datos logísticos.

Artículo 6. Vigencia y duración. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y permanecerá vigente únicamente hasta la culminación de las actividades señaladas en el artículo 1 y la presentación de los informes previstos en el artículo 4, sin perjuicio de la facultad del Director General (e) de reasumir en cualquier momento la competencia delegada.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 15 días de octubre de 2026



ALBERTO JOSE ESMERAL RAMIREZ
Dirección General

Elaboró:	CRISTIAN DAVID OCAMPO MACIAS	CARGO:	CO1.PCCNTR.9129171	FECHA:	14/10/2026
Revisó:	CRISTIAN DAVID OCAMPO MACIAS	CARGO:	CO1.PCCNTR.9129171	FECHA:	14/10/2026
	MONICA PATRICIA QUIROZ GUTIERREZ	CARGO:	Asesor	FECHA:	14/10/2026